



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

El Secretario Jurídico, en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto 26 del 20 de enero de 2020 y sus demás modificaciones, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar y en atención a la normatividad legal desarrollada en el Decreto Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, para adelantar las actividades científicas o tecnológicas, la Nación y las entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, quienes lo celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de la misma.

Que en los términos del artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, son actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: i) investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información, **ii) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.** **iii) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.** **iv) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.** v) transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras y vi) cooperación científica y tecnológica nacional o internacional.

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, señala como actividades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación -SNCTI- las de: 1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación. 2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional. 3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales. 4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 393 de 1991, señala que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas de investigación y creación de tecnología, la Nacional y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. La primera de estas, referida a la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones; y la segunda modalidad, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Que el artículo 7º *ejusdem*, establece las reglas de los convenios especiales de cooperación para actividades científicas y tecnologías, en las que se destacan: “1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definen las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio lo tendrá el operador. 5. Estos convenios se registrarán por las normas del Derecho Privado.”. A su turno, el artículo 8º *idem*, preceptúa los requisitos de esta tipología de convenios, en el que se disciplina que él mismo siempre debe constar por escrito, y deberá contener como mínima cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistema de contabilización, causales de terminación y cesión. Así mismo, continúa la disposición señalando que deberán publicarse en el diario oficial, pago de impuesto de timbre nacional a que haya lugar y aprobación de registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos.

Que a su vez, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 33 estableció que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización definida como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991. Sobre este particular el mencionado decreto establece que para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º *idem*.



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (en adelante OCAD), por medio del Acuerdo 086 de 13 de diciembre de 2019, ordenó en su artículo 20, VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Que mediante ajuste del ejecutor se aprobó “(...) redistribución de costos de las actividades de proyecto y sustitución de fuentes de financiación e inclusión de una nueva actividad [...]”, el cual fue enviado para trámite en SUIFP-SGR a la Secretaría Técnica de OCAD y tramitado por esta el 22 de septiembre del 2020 mediante oficio DMSTODAD 2020017036571, donde se especificó que fueron distribuidos en la siguiente manera:

		Valores financiados por SGR - FCTeI	Valor financiado Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	Departamento de Bolívar	\$24.219.826.245,00	\$240.000.000,00	\$24.459.826.245,00
Entidad designada para adelantar la contratación la interventoría:	Departamento de Bolívar	\$1.014.891.602,00	\$0,00	\$1.014.891.602,00
<b>Totales</b>		<b>\$25.234.717.847,00</b>	<b>\$240.000.000,00</b>	<b>\$ 25.474.717.847,00</b>

Que el OCAD designa como entidad ejecutora al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, el cual aporta para la ejecución del proyecto en mención la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 25.234.717.847)**, cuyo tipo de recursos dimana del SGR-FCTeI; de este valor se destinarán **MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$1.014.891.602,00)**, para la contratación de la interventoría por parte de este territorial; destinándose para el convenio especial de cooperación la suma equivalente a **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$23.895.361.361,00)**.

Que para la cristalización del proyecto se estableció por parte del OCAD, la cofinanciación de un ente público y una fundación que aportarán recursos de la siguiente manera:

COFINANCIACIÓN		
OTRAS FUENTES	TIPO DE	VALOR



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

	<b>RECURSOS</b>	
Públicas- Universidad de Cartagena	Propios	\$ 100.000.000
Privado – Corporación Tecnova UEE	Propios	\$ 140.000.000

Que a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y con el fin de alcanzar los fines propuestos en el proyecto se hizo necesario implementar estrategias que permitieran el uso de las tecnologías para realizar actividades remotas, virtuales o combinadas con la presencialidad. De tal suerte que en este contexto, se hace necesario coadyuvar a las empresas para buscar soluciones alternativas para sobresalir ante la crisis económica, social y ecológica causada por el COVID-19. En tal sentido y para garantizar el cumplimiento del objetivo principal del proyecto; el cual es incrementar la actividad innovadora del sector productivo del departamento de Bolívar, para lo cual se pretende: incrementar los niveles de inversión en ACTI por parte del sector productivo y aumentar las capacidades para generar innovaciones a través de capacitaciones brindadas a los participantes del proyecto por lo que la capacidad instalada brindada por la Universidad de Cartagena a través de sus aulas en este momento debe ser transformada por una herramienta digital web que permita alcanzar los logros y objetivos planteados en los tiempos establecidos.

Que el convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología, objeto del presente acto administrativo de justificación, y que estriba en el proyecto de inversión aprobado por el OCAD, cuenta con la cofinanciación de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, la **CORPORACIÓN TECNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO – “TECNOVA UEE”**, personas jurídicas, con reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades que contribuyen al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación desde el ámbito propio de sus sectores misionales que guardan intrínseca relación con la generación de entornos productivos y sostenibles de la mano de nuevas tecnologías.

- **CORPORACION TECNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO – “TECNOVA UEE”**, es una Corporación de naturaleza civil, de interés colectivo, de derecho privado y sin ánimo de lucro. Promovida y respaldada por la unión de empresarios, universidades e instituciones de carácter público y privado con fines de promoción y consolidación de la innovación, el desarrollo tecnológico, la investigación aplicada y el emprendimiento, cuya organización y funcionamiento se regirá por las normas de derecho común aplicables a su condición de persona jurídica.



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

De acuerdo con sus estatutos, su objetivo general es *“Facilitar, incentivar, promover y concretar oportunidades en proyectos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, generando capital social entre las empresas, las universidades y el estado, con responsabilidad social para contribuir al incremento de la competitividad y el mejoramiento las condiciones de vida en el País.”*

TECNNOVA UEE Está reconocida por Minciencias como Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI mediante resolución 0561 de 2019 al ser una de las entidades con más reconocimiento en el tema de transferencia de tecnologías, por su larga trayectoria y sus relaciones estratégicas y cuenta con 13 años de experiencia en la ejecución de proyectos de innovación, alistamiento comercial, estructuración de modelos de negocios y acompañamiento a más de 40 instituciones en procesos de inteligencia competitiva.

- **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** es una institución de educación superior en cuyos ejes misionales la Docencia, la Investigación y la Extensión, busca fomentar el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Región Caribe. Esta institución ocupa el primer puesto a nivel regional en investigación y cuenta con más de 90 grupos de investigación, lo que la consolida como líder de la investigación en el Departamento de Bolívar y de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico del Proyecto fue definida como entidad cooperante del mismo, por lo que su rol y funciones han sido definidas desde la etapa de formulación del proyecto.

Que desde el punto de vista técnico, la ejecución del convenio busca el incremento de actividad innovadora del sector productivo del Departamento de Bolívar.; y como objetivos específicos contempla: **1.** Incrementar los niveles de inversión en ACTI por parte del Sector productivo. **2.** Aumentar las capacidades para generar innovaciones.

Que conforme lo previsto en el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se sujetan a la modalidad de contratación directa, para lo cual se requiere sustentar en acto administrativo la causal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO**



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

**EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE** justificada la celebración de un convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, la **CORPORACIÓN TECNNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO – “TECNNOVA UEE”**, que tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con el literal e) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, el cual enseña que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del convenio especial de cooperación será la suma de: **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$24.135.361.361,00)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, aportará en dinero la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$23.895.361.361,00)**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.745 de 05 de junio de 2020; **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** aportará un valor de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)**; **LA CORPORACIÓN TECNNOVA UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO – “TECNNOVA UEE”** aportará en especie un valor de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000).**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental - CAD, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilometro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo; así como también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).



Resolución No. **541** 14 OCT 2020

“Por medio de la cual se justifica un evento de Contratación Directa”

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico  
Departamento de Bolívar  
Delegado mediante Decreto No. 26 del 2020

Vo. Bo. Alba Elles Arnedo   
Directora de Contratación

Revisó: Mery Luz Londoño García   
Secretaria de Planeación

  
Proyectó: Maria Gallo Rojano  
Asesora Jurídica externa